

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00551 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RCI COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE JUDITH PAOLA GÓMEZ BECERRA.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la sociedad demandante los días 26 de agosto y 07 de octubre del año en curso, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en los memoriales y anexos que obra a folios preliminares del expediente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa I W K - 415. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, ubicado en el Kilómetro 0.7 vía Bogotá – Mosquera, Hacienda Puente Grande, Patio 2, teléfono 467 24 49, celulares 310 576 8860, 301 519 7824, correos electrónicos captucol@gmail.com, admin@captucol.com.co y www.captucol.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa I W K - 415, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. (sin número visible) de fecha 25 de Agosto del año 2021, conforme se acredita con las documentales aportadas.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **182**, hoy **21 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb4e39d2a750ade6d27654953506eb865de0585fbfc6acab5e7948fbd3bce9c

Documento generado en 20/10/2021 10:58:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>